



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 99GG

I.F. N°99/14.04.2025

## **Informe Financiero Consolidado**

**Modifica los cuerpos legales que indica, estableciendo como inhabilidad para obtener una licencia de conducir profesional el haber sido condenado por delitos de connotación sexual.**

**Ley N°21.733**

**Boletín N°15.003-15**

### **I. Antecedentes**

La ley N°21.733 modifica la Ley del Tránsito y la ley N°18.502, para establecer la inhabilidad para obtener licencias profesionales de conducir a quienes cuenten con antecedentes penales por delitos de connotación sexual, quienes además no podrán desempeñarse en ninguna modalidad de servicios de transporte público de pasajeros.

Por otra parte, se da carácter público a la información contenida en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, la que además deberá mantenerse actualizada. A su vez, el Ministerio cancelará la inscripción en el registro de aquellos conductores que hayan sido condenados por los delitos previstos en el Libro Segundo, Título VII, Párrafos 5, 6 y 6 bis del Código Penal, correspondiente a crímenes y delitos de carácter sexual contra menores de edad.

### **II. Efecto de la Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La ley **no irrogará un mayor gasto fiscal**, pues las modificaciones que introduce serán implementadas con cargo a los recursos y dotación vigente de los organismos correspondientes.

### **III. Fuentes de Información**

- Ley N°21.733, que modifica los cuerpos legales que indica, estableciendo como inhabilidad para obtener una licencia de conducir profesional el haber sido condenado por delitos de connotación sexual.
- Informe Financiero N°257, de 2024.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 99GG

**I.F. N°99/14.04.2025**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

